



DECRETO N° 056
(21 SEP 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 045 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012, POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA"

El Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Qué la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Qué la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida, de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Qué la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Qué el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

9

Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que es deber de las autoridades municipales y entidades del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

Que es deber de las autoridades municipales y entidades del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que el Alcalde, como Jefe de la Administración Municipal, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres además de ser dirigido por el Alcalde, incorpora a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

Que mediante Decreto 080 de 2012 la administración Municipal de Cajicá adelanto la reestructuración administrativa y la planta de personal.

Que revisado el decreto 045 de 2013 en la parte de sus integrantes se hace necesario modificarlo conforme al Decreto 080 de 2012 el cual modifico la estructura de la administración Municipal respecto a la designación de las dependencias.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal de Cajicá,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, en el Municipio de Cajicá, Cundinamarca, que estará conformado por:

1. El Alcalde Municipal, quien lo preside y convoca.
2. Secretario de Gobierno
3. Secretario de Planeación
4. Secretario de Desarrollo Social
5. Secretario de salud
6. Secretario de Hacienda
7. Secretario de ambiente y Desarrollo Económico
8. Secretario de Obras públicas
9. Comisario de Familia
10. Gerente del Hospital
11. Gerente de la empresa de servicios públicos
12. Director de la Corporación Autónoma Regional Sabana Centro o su delegado
13. Profesional Universitario de la Oficina de Participación Ciudadana



14. El Comandante de Policía
15. Un delegado del sector industrial
16. Un delegado del Cuerpo Oficial de Bomberos
17. Un representante de las Juntas de acción Comunal.
18. Un representante de las empresas de transporte público del Municipio.
19. Un representante de la defensa Civil.
20. Personero Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. Coordinación. Se designa como coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, del municipio de Cajicá al Secretario de Gobierno, quién ejercerá la Secretaría del CMGRD y en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

ARTICULO TERCERO. Funciones. Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.
4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre - PMGRD.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012
8. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastres y calamidad pública.

Parágrafo. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Parágrafo 1°. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal de Cajicá.

Proyectó. Teresita Palacio B
Revisó y aprobó: Javier H. Moscoso M